

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS
ORDEN DE COMPRA No. 4617000404**

Pag. 1 de 1
OK

NUMERO DE PROVEEDOR: 50001400 NIT: 06140502880018
NOMBRE DE PROVEEDOR: MATESA, S. A. DE C. V.

LIBRE GESTION No. : 1Q17000087

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
7101214	SISTEMA DE CIERRE VASCULAR PARA PUNCION ARTERIAL, QUE INCLUYA COLAGENO Y/O SUTURA, DIAMETRO 6 U 8 FRENCH	UN	14	\$ 375.000000	\$ 5,250.000000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: SISTEMA DE CIERRE VASCULAR PARA PUNCION ARTERIAL, QUE INCLUYA COLAGENO

DESCRIPCION COMERCIAL: SISTEMA DE CIERRE VASCULAR PARA PUNCION ARTERIAL, QUE INCLUYA COLAGENO Y/O SUTURA DIÁMETRO 6 U 8 FRENCH

MARCA DEL PRODUCTO: ST JUDE MEDICAL

MODELO: REFERENCIA SEGUN CATÁLOGO 610132

GARANTÍA DE FABRICA: 9 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DEL PRODUCTO

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: NO APLICA

FORMA DE ENTREGA: 30 DIAS CALENDARIO DESPUES DE RECIBIR O.C.

FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DIAS

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: ESTADOS UNIDOS

PRESENTACION DEL PRODUCTO: UNIDAD

GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA: 9 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DEL PRODUCTO

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO

VALIDEZ DE LA OFERTA: 45 Días calendario, contados a partir de la recepción de las ofertas.

AÑO DE FABRICACION: NO REFLEJA EN OFERTA

TIPO: NO REFLEJA EN OFERTA

COLOR: NO REFLEJA EN OFERTA

NUMERO DE SERIE: NO REFLEJA EN OFERTA

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: NO APLICA

OBSERVACIONES DE POSICION: NO APLICA

CARACTERISTICAS TECNICAS:

SISTEMA DE CIERRE VASCULAR PARA PUNCION ARTERIAL, QUE INCLUYA COLAGENO Y/O SUTURA DIÁMETRO 6 U 8 FRENCH. Registro Sanitario I.M. 045012032015. Vencimiento del producto: 9 meses a partir de la fecha de recepción del producto. Vigencia de la orden de compra a partir de su legalización hasta el 31/12/2017. Se adjunta Anexo I.

VALOR TOTAL \$ 5,250.000000

SI EL CONTRATISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 10 DIAS DEL MES DE Agosto de 2017

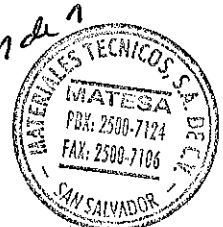
Sofía Lorena de Rivas
I.S.S.S.



Lic. Sofía Lorena de Rivas

Recibi Original de. pag 1 de 1

Bertha Erlinda Ramirez Alvarado
CONTRATISTA
Bertha Erlinda Ramirez Alvarado
10 agosto 2017
2:27pm.





OK

ANEXO I

ORDEN DE COMPRA 4617000404 LIBRE GESTION No. 1Q17000087

**"ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS PARA LA REALIZACION DE
 PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS DE
 CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGIA
 INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS,**



PARTE II"

DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERA PRESENTAR PARA TRÁMITE DE PAGO:

- ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Copia de Orden de Compra
- ❖ Recibo de cotización vigente.

*Recibi Original de
 Anexo I ~~Butler~~
 Bertha Elianda Ramirez Alvarado
 10 de Agosto de 2017
 2:27pm*

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo del producto entregado, deberá además retirar el producto rechazado en un período no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira el producto según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que este sea trasladado del almacén del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

FIRMA DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

Con base a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (CONTRATO u ORDEN DE COMPRA):

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Señala el DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCION O PERSONAL DESIGNADO POR ESTE.



Sofia
 Lic. Sofía Lorena de Rivas

"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"